



Municipalidad de  
Yerba Buena  
Tucumán

YERBA BUENA,

25 JUN 2021

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**DECRETO: Nº 361**

**VISTO:** La situación epidemiológica referida a la Pandemia de COVID 19, consistente en un descenso de casos de contagios provocados por el virus SARS-CoV-2, a partir del Plan de Vacunación contra el coronavirus; y

**CONSIDERANDO:**

**Que**, desde hace meses el Municipio propicia un equilibrio entre salud y economía, que amerita la continuidad de dicho acompañamiento en tal sentido y, como corolario de las normativas que en el orden local se emitieron en atención a la situación del COVID-19, cabe mencionar que los Decretos N° 307/2021 y N° 315/2021 disponen para los residentes de la ciudad de Yerba Buena y para el funcionamiento de los locales gastronómicos (bares y restaurantes), el desarrollo de actividades dentro de una franja horaria que las nuevas disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional modifica, ampliándola en función de otorgar una mayor flexibilización de las actividades económicas, sociales y deportivas, en sintonía con la situación epidemiológica actual;

**Que** ante tal situación y continuando con el estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios para mitigar la segunda ola de coronavirus, y en sintonía con las disposiciones de la progresiva apertura de actividades, se debe emitir el acto administrativo pertinente;

**Por ello** y en ejercicio de la autonomía municipal conferida por la Constitución Provincial y las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5.529,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZASE**, a partir del 26 de Junio de 2021, a los residentes de la ciudad de Yerba Buena a circular dentro de su ámbito jurisdiccional desde las 06:00 hs. y hasta las 00:30 hs. del día siguiente, de conformidad con lo considerado.-

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONESE** que los locales gastronómicos (bares y restaurantes) de la ciudad de Yerba Buena podrán atender al público en el horario de 07:00 hs. a 24:00 hs., en las condiciones y bajo los protocolos vigentes, con un aforo del 30% en su interior y 50% en su exterior y con un máximo de cuatro (4) personas por mesa, distantes de dos (2) metros cada una de ellas, a partir del 26 de Junio de 2021.-

**ARTICULO TERCERO: REMITASE** fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad, a sus efectos.-

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de esta ciudad.-

**ARTICULO QUINTO: COMUNIQUESE**, publíquese, regístrese en el Libro Único de Decretos y **ARCHIVESE**.-

KPS.

Dr. MANUEL ALBERTO COUREL  
JEFE DE GABINETE  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA